

radora doña Pilar Baigorri Cornago y asistida por la letrada doña Angeles Laguna Bernal, contra Luis Javier Santo Tomás Colmenero, y...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por la procuradora de los Tribunales doña Pilar Baigorri Cornago, en representación de Inmaculada Lisón Jueas, contra Luis Javier Santo Tomás Colmenero, en situación procesal de rebeldía, y condeno a este al abono de 57.096,15 euros, más intereses legales.

Se imponen a la parte demandada las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese a las partes con la advertencia de que contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, en el plazo de veinte días siguientes a la notificación de la presente resolución. Para interponerlo será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, acreditando dicha consignación en el momento de interposición del recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por la señora jueza que la suscribe estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha; doy fe en Zaragoza.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Luis Javier Santo Tomás Colmenero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza a veinticuatro de julio de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 8.969

Don Carlos Jesús Artal Faulo, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 814/2012, instado por María Luz Insa Hernández por el fallecimiento sin testar de Paz Insa Peg, nacida el día 24 de enero de 1918 en la localidad de Zaragoza, hija de Gregorio e Isabel y fallecida en Zaragoza el día 16 de julio de 2011, en estado de soltera, sin haber otorgado testamento y sin dejar descendientes ni ascendientes, siendo el pariente más próximo de la causante para reclamar su herencia su sobrina María Luz Insa Hernández, hija del premuerto hermano de doble vínculo de la causante Manuel, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, a veintisiete de julio de dos mil doce. — El secretario judicial, Carlos Jesús Artal Faulo.

JUZGADO NUM. 14

Cédula de notificación

Núm. 3.997

En el procedimiento de juicio verbal número 1.989/2010-B2, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia núm. 177/2011.

Juicio verbal núm. 1.989/2010-B2.

Magistrado-juez que la dicta: Don Jesús Ignacio Pérez Burred.

Lugar: Zaragoza.

Fecha: 5 de julio de 2011.

Parte demandante: Rodi TR, S.L.

Abogado: Don Ramiro Navío Alcalá.

Procurador: Don José Alberto Broceño Esponey.

Demandado: Javier Martínez Parra.

Fallo: Que estimando la demanda planteada por la representación procesal de Rodi TR, S.L., contra Javier Martínez Parra, debo condenar y condeno a este a que abone a la actora la suma de 1.586,15 euros, con sus intereses legales desde la interposición judicial, y al pago de las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Al interponerse deberá acreditarse el ingreso de 50 euros en la cuenta de consignaciones y depósitos del Juzgado en Banesto, cuenta número 4944 0000 02 1989 10, mediante el correspondiente resguardo en el momento de presentar el escrito de preparación del recurso, sin perjuicio de su devolución para el caso de la estimación total o parcial del recurso.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — El magistrado-juez».

Y en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia dictada al demandado, en ignorado paradero, Javier Martínez Parra, en Zaragoza a veintisiete de marzo de dos mil doce. — La secretaria judicial.

JUZGADO NUM. 15

Cédula de notificación

Núm. 8.945

En el procedimiento ordinario número 1.590/2008 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza, a 3 de marzo de 2009. — El ilustrísimo señor don Manuel Daniel Diego Diago, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Zaragoza, habiendo visto los autos seguidos en este Juz-

gado al número 1.590/2008, a instancia de Lavanderías Fleta, S.L., representada por la procuradora señora Castro y asistida por la letrada señora Alcay, contra Cervecerías Dominche, S.L., en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Lavanderías Fleta, S.L., contra Cervecerías Dominche, S.L., debo declarar judicialmente la resolución del contrato de 27 de junio de 2007 que vinculó a la demandada con la actora, entendiendo como tal el conjunto de las relaciones comerciales existentes entre las partes, por incumplimiento contractual de la demandada, y debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora los daños y perjuicios sufridos por la actora y que se cifran en 965,33 euros, más los intereses legales desde la interposición de la demanda. No procede imponer condena en costas.

Contra la presente sentencia, que no es firme, cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, conforme a las disposiciones del artículo 457 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Firmado: El magistrado-juez, Manuel Daniel Diego Diago».

Y como consecuencia del ignorado paradero del legal representante de Cervecerías Dominche, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, en Zaragoza, a veintiocho de junio de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 18

Núm. 8.273

Doña María Carmen Martínez Carnicer, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 18 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de juicio verbal núm. 341/20012-F se ha dictado la siguiente resolución:

«Sentencia núm. 154/2012. — Don Roberto Esteban Pradas, magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia número 18 de Zaragoza y su partido, ha pronunciado la siguiente sentencia:

En la ciudad de Zaragoza, a 14 de junio de 2012. — Habiendo visto y oído los presentes autos de juicio verbal, tramitado ante este Juzgado bajo el número 341/2012, y entre partes: como demandante, Comunidad de Propietarios de Urbanización Vadorrey, de Zaragoza, representada por el procurador de los Tribunales don Alberto Broceño Esponey y asistida por el letrado don Marco Antonio Menjón Millas, y como demandados, Locales Machín, S.A., y Elicer Blesa Infante, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Por la representación procesal de la parte actora se presentó en fecha 30 de marzo de 2012 demanda de juicio verbal contra los indicados demandados, en la que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimó pertinentes, concluyó con la petición al Juzgado de que tras los trámites oportunos se dicte sentencia por la que se condene a los demandados a abonarle la suma de 4.779,09 euros de principal, más los intereses legales desde la interposición judicial y las costas procesales causadas.

Segundo. — Admitida a trámite y dado traslado a los demandados, se citó a las partes para la celebración de vista, a la que compareció únicamente el actor, que propuso prueba documental, por lo que se acordó traer los autos a la vista para sentencia.

Tercero. — En la tramitación del presente pleito se han observado las prescripciones legales.

Fundamentos de derecho:

Primero. — Es pretensión de la parte actora que se condene a los demandados a abonarle la suma de 4.779,09 euros, basándose en la falta de pago de cuotas de comunidad, lo que acredita con los documentos aportados con su escrito inicial, no impugnados oportunamente, por lo que conforme al artículo 9 de la Ley de Propiedad Horizontal, procede estimar la demanda.

Segundo. — El principal devengará el interés legal desde la interposición judicial a tenor de los artículos 1.100, 1.101 y 1.108 del Código Civil.

Tercero. — Conforme al artículo 394 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en los procesos declarativos las costas de la primera instancia se impondrán a la parte que haya visto rechazadas todas sus pretensiones, salvo que el Tribunal aprecie, y así lo razone, que el caso presentaba serias dudas de hecho o de derecho; si fuera parcial la estimación o desestimación de las pretensiones, cada parte abonará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad, a no ser que hubiese méritos para imponerlas a una de ellas por haber litigado con temeridad. En el presente caso, procede imponerlas a la demandada.

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de general y pertinente aplicación,

Fallo: Condeno a Locales Machín, S.A., y a Elicer Blesa Infante a abonar solidariamente a Comunidad de Propietarios de Urbanización Vadorrey, de Zaragoza, la suma de 4.779,09 euros de principal, más los intereses legales desde la interposición judicial y las costas procesales causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a su notificación, previa constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este tribunal abierta en Banesto, lo que deberá ser acreditado al formalizarlo. En caso de que se inadmita el recurso o se confirme la resolución recurrida, el recurrente perderá el depósito, al que se dará el destino previsto legalmente; si se estimare total o parcialmente, se le reintegrará.